

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023013090-036-000



Fecha: 2023-11-07 18:36 Sec.día 1207

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 100-100 AUTO DE TRAMITE

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023013090-036-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 100 100 AUTO DE TRAMITE
Expediente : 2023-0570
Demandante : ROBER YOHAN CASTRILLÓN DÍAZ
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
Anexos :

Encontrándose el expediente para llevar a cabo la audiencia inicial, revisada la actuación y conforme lo advirtió el apoderado judicial de la parte actora a derivado 034 del expediente digital, respecto a que se atiende la solicitud de reforma de la demanda radicada en oportunidad, se procede a efectuar control de legalidad en aplicación del artículo 132 del Código General del Proceso, para lo cual se pone de presente lo siguiente:

Notificada la entidad accionada del auto admisorio de la demanda, en tiempo, contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones con la proposición de excepciones de mérito, y objeción al juramento estimatorio (derivado 007), escrito del cual se corrió traslado a la parte actora (derivado 010).

Posteriormente, el 31 de marzo del 2023, a través de memorial denominado “Reforma de la demanda - Accion de protección al consumidor - Radicado 2023013090 - ROBER YOHAN CASTRILLON DIAZ VS ALLIANZ SEGUROS” (derivado 013), se allegó escrito de reforma de la demanda de conformidad lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso, sobre el que no se ha emitido pronunciamiento alguno hasta este momento.

Sobre el particular, observa la Delegatura que el citado documento cumple con lo contemplado en la norma en cita para la reforma, toda vez que se allegó antes del señalamiento de fecha para audiencia, por una única vez, con modificación en los hechos y solicitudes probatorias, las cuales integró en un solo escrito.

En virtud de lo anterior, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: EJERCER control de legalidad de la actuación respecto a la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte actora a derivado 013 del expediente digital.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda, en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, pasados tres (3) días de la notificación de la presente decisión.

CUARTO: INDICAR a las partes que **NO** se va a celebrar la audiencia inicial señalada para el próximo 9 de noviembre del 2023, por las razones expuestas.

QUINTO: Vencido el término dispuesto de la reforma de la demanda y el traslado respectivo, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite.

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
EMANUEL SANTIAGO CAMARGO PARRA
Revisó y aprobó:
EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>8 de noviembre de 2023</u>
 MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario